 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Comisión Cuarta Constitucional Permanente	
	Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2025-2026	
	CÓDIGO	L-G.3-F01
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	1 de 1

CCCP 3.4. 0750-2025
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2025

Para: JAIME LUÍS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes

De: CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA PEÑA
Secretaria (E) en Funciones
Comisión Cuarta Constitucional Permanente

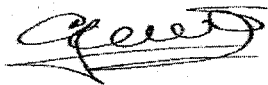
Asunto: SOLICITUD DE ADHESIÓN DE FIRMA a la Ponencia Alternativa para Primer Debate **GACETA DEL CONGRESO No. 1780 de 2025**, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

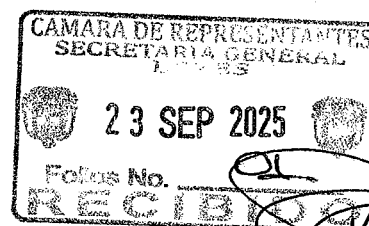
Respetado doctor Lacouture.

De manera respetuosa, me permito solicitarle, **ADHESIÓN DE FIRMA** a la Ponencia Alternativa para Primer debate publicada en **GACETA DEL CONGRESO No. 1780 de 2025**, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, radicada en esta Célula Congresual el día 23 de septiembre de 2025, suscrita por los Honorables Representantes: **OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO, JHON FREDI VALENCIA CAICEDO, GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA.**

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA PEÑA
Secretaria (E) en Funciones
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
del Senado de la República y Cámara de Representantes



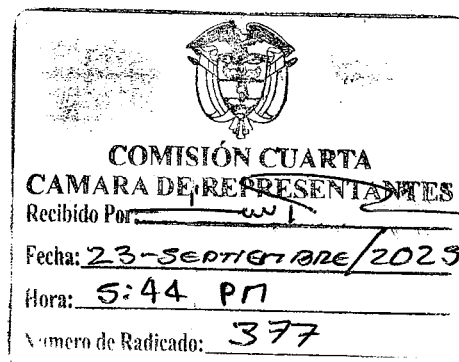
23 de septiembre de 2025

H.R Julián López

Presidente de Cámara de Representantes

Jaime Luis Lacouture Peñaloza

Secretario General Cámara de Representantes

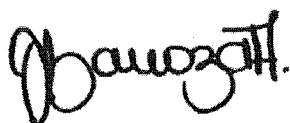


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: W.L.
Fecha: 23-SEPTIEMBRE/2025
Hora: 5:44 PM
Numero de Radicado: 377

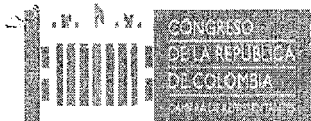
Solicitud de adhesión Firma a la ponencia alternativa de Ley N.102 de 2025 Cámara-083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026"

Por medio de la presente solicito comedidamente que se me adhiera la firma a la ponencia para primer debate alternativa publicada en la gaceta 1780 de 2025 del Proyecto de Ley N.102 de 2025 Cámara-083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026"

Cordialmente,



JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Solicitud Adhesión Firma H.R JEZMI BARRAZA

1 mensaje

Utl Jezmi Lizeth Barraza Arraut <utl.jezmi-barraza@camara.gov.co>

23 de septiembre de 2025, 5:44 p.m.

Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Comisión IV
Sra Secretaria Claudia Patricia Santamaría

Cordial Saludo,

Por instrucciones de la H.R. Jezmi Barraza, se adjunta SOLICITUD de adhesión de firma para la ponencia alternativa de primer debate del Proyecto de Ley N.102 de 2025 Cámara-083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026"

En el documento se aclara la gaceta.

Quedamos atentos a cualquier novedad.


Atentamente,

UTL H.R. Jezmi Barraza
3208328420



Solicitud Adhesión Firma ponencia alternativa H.R JEZMI BARRAZA.pdf

130K

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Comisión Cuarta Constitucional Permanente		
	Nota Interna	CÓDIGO	L-G.3-F01
	Periodo Constitucional 2022-2026	VERSIÓN	01-2016
	Legislatura 2025-2026	PÁGINA	1 de 1

CCCP 3.4. 0751-2025
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2025

Para: JAIME LUÍS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes

De: CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA PEÑA
Secretaria (E) en Funciones
Comisión Cuarta Constitucional Permanente

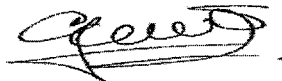
Asunto: SOLICITUD DE ADHESIÓN DE FIRMAS a la Ponencia Alternativa para Primer Debate **GACETA DEL CONGRESO No. 1780 de 2025**, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

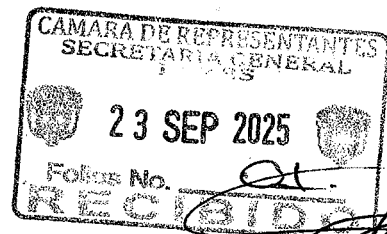
Respetado doctor Lacouture.

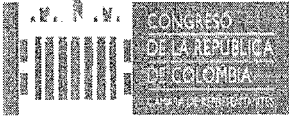
De manera respetuosa, me permito solicitarle, **ADHESIÓN DE FIRMAS** a la Ponencia Alternativa para Primer debate publicada en **GACETA DEL CONGRESO No. 1780 de 2025**, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, radicada en esta Célula Congresual el día 23 de septiembre de 2025, suscrita por los Honorables Representantes: **OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO, JHON FREDI VALENCIA CAICEDO, GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA.**

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA PEÑA
Secretaria (E) en Funciones
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
del Senado de la República y Cámara de Representantes





Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Adherencia a la ponencia alternativa, al proyecto de ley 102 de 2025 cámara, 083 de 2025 Senado.

1 mensaje

Jose Eliecer Salazar Lopez HR <jose.salazar@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

23 de septiembre de 2025, 5:55 p.m.

Cordial Saludo

De acuerdo al asunto en referencia, me permito adjuntar oficio.



JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Cesar

Oficina 603 - 604B - Edificio Nuevo - Capitolio Nacional

Bogotá D.C.

Carrera 12 No. 13B-16

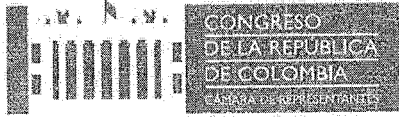
Celular: 3135740221

Valledupar, Cesar



Adherencia Ponencia alternativa.pdf

689K



ANGELA VERGARA
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2025

Doctora,
GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Presidente
Comisión Cuarta
Cámara de Representantes

Doctora,
CLAUDIA PATRICIA SANTAMARÍA PEÑA
Secretaria (e)
Comisión Cuarta
Cámara de Representantes

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>WTF</u>
Fecha:	<u>24-SEPTIEMBRE/2025</u>
Hora:	<u>9:30 AM</u>
Número de Radicado:	<u>381</u>


Asunto: Adhesión al Informe de Ponencia Positiva para Primer Debate del Proyecto de Ley 102 de 2025 de Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Cordial saludo,

De manera atenta, a través de este oficio manifiesto mi voluntad de adhesión al **Informe de Ponencia Alternativa Positiva para primer Debate en Cámara, presentada al Proyecto de Ley 102 de 2025 de Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"** publicada en la gaceta 1780 de 2025. De igual manera, suscribo la proposición con la que termina el informe de ponencia mencionado.

Cordialmente,

ANGELA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999096-0</p>	Comisión Cuarta Constitucional Permanente		
	Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2025-2026		CÓDIGO L-G.3-F01
			VERSIÓN 01-2016
		PÁGINA 1 de 1	

CCCP 3.4. 0748-2025
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2025

Para: JAIME LUÍS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes

De: CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA PEÑA
Secretaria (E) en Funciones
Comisión Cuarta Constitucional Permanente

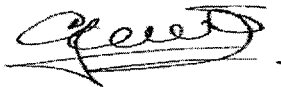
Asunto: SOLICITUD DE ADHESIÓN DE FIRMAS a la Ponencia Alternativa para Primer Debate **GACETA DEL CONGRESO No. 1780 de 2025**, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

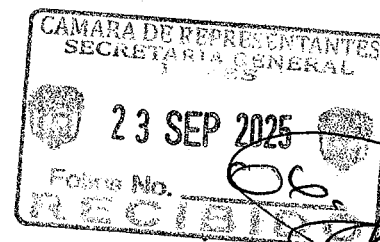
Respetado doctor Lacouture.

De manera respetuosa, me permito solicitarle, **ADHESIÓN DE FIRMAS** a la Ponencia Alternativa para Primer debate publicada en **GACETA DEL CONGRESO No. 1780 de 2025**, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, radicada en esta Célula Congresual el día 23 de septiembre de 2025, suscrita por los Honorables Representantes: **OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO, JHON FREDI VALENCIA CAICEDO, GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA.**

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA PEÑA
Secretaria (E) en Funciones
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
del Senado de la República y Cámara de Representantes



Bogotá 23 de septiembre de 2025

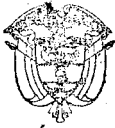
Doctora

Gloria Lilliana Rodríguez Valencia

Presidenta

Comisión Cuarta Cámara de Representantes

Ciudad

	
COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>[Signature]</u>
Fecha:	<u>23-SEPTIEMBRE/2025</u>
Hora:	<u>4:39 pm</u>
Número de Radicado:	<u>373</u>

Asunto: Informe de ponencia alternativa para primer debate del Proyecto de Ley 102 de 2025 de Cámara "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Respetada señor presidente:

De conformidad con el encargo de la mesa directiva y en cumplimiento de la ley 5 de 1992, nos permitimos presentar informe de ponencia alternativa para primer debate del Proyecto de Ley 102 de 2025 de Cámara Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". Por **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436).**

Cordialmente,

<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
Jhon Fredi Valencia	
Wilmer Castellanos H.	<u>[Signature]</u>
Dígenes Quintero	<u>[Signature]</u>
Wilder Escobar Ortiz	<u>[Signature]</u>
Saray Moya	<u>[Signature]</u>
Ulises H. Manzur	<u>[Signature]</u>
Ingrid Aguirre	<u>[Signature]</u>

1.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El pasado 29 de julio del presente año, el ministro de Hacienda y Crédito Público- Germán Ávila Plazas, radicó la propuesta Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación -PGN para la vigencia fiscal 2025, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, el cual asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$556.975.198.920.436).

El monto del PGN corresponde al 28,9% del PIB. De este total \$26,3 billones son contingentes los cuales dependen de una ley de financiamiento que ya fue presentada al congreso el 01 de septiembre. Del gasto total, 19,0% del PIB está destinado a funcionamiento, 5,3% del PIB a pagar el servicio de la deuda pública y 4,6% del PIB a inversión. Sus fuentes de financiación son 16,5% del PIB ingresos corrientes, 9,5% del PIB recursos de capital y 1,5% de contribuciones parafiscales y fondos especiales. Dentro de los primeros, 15,6% del PIB corresponde a ingresos tributarios y 0,1% del PIB a recaudos no tributarios, principalmente tasas y multas. Dentro de los ingresos de capital 7,0% del PIB son desembolsos de crédito y 1,7% del PIB excedentes financieros y otros.

El gasto en funcionamiento es de \$365,7 billones, el cual equivale a un incremento del 11,1%. Cerca del 75% corresponde a transferencias. El servicio de la deuda pública decrece en 9,0%, al pasar de \$112,6 billones a \$102,4 billones, de los cuales \$27,6 billones se destinan a principal y los restantes \$74,8 billones, a pago de intereses y otros costos asociados. La inversión pública pasa de \$83,9 billones en 2025 a \$88,7 billones en 2026. El presupuesto de inversión para 2026 será equivalente a 4,6% del PIB.

Este presupuesto como lo manifiesta el Gobierno Nacional refleja una estrategia de consolidación fiscal con visión de desarrollo, donde la eficiencia del gasto y la priorización de la inversión se convierten en pilares fundamentales para enfrentar los desafíos económicos y sociales del país, en este sentido debe propender por la consistencia de la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal y el MFMP 2025, según lo previsto por la ley 1473¹ de 2011.

El pasado 10 de septiembre, en el marco de las Comisiones Económicas Conjuntas, se adelantó la discusión sobre el monto del Presupuesto General de la Nación. En esta sesión, el Ministro de Hacienda propuso una reducción de DIEZ BILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.000), teniendo en cuenta la coyuntura fiscal actual y con el propósito de avanzar hacia la consolidación de una propuesta consensuada que permita cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*".

Lo cierto es que con esta propuesta se busca impulsar la transformación económica y social trazada por el Gobierno del Cambio. En ese sentido, la apuesta de este proyecto de ley es proteger la inversión social y consolidar un modelo productivo que garantice la sostenibilidad fiscal.

Con base en lo anterior nos permitimos presentar informe de ponencia alternativa para primer debate del Proyecto de Ley 102 de 2025 "**POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS**

¹ Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.

Con la reducción de \$10 billones en el presupuesto, la Ley de Financiamiento se consolida en un instrumento clave para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas en Colombia, al buscar cerrar la brecha entre los crecientes compromisos de gasto y la limitada capacidad tributaria del Estado, en este sentido también implicaría que se disminuya por el mismo monto. Su propósito no se limita a asegurar ingresos adicionales, sino también a introducir elementos de progresividad, eficiencia y equidad en el sistema tributario. Sin embargo, la aplicación este tipo de leyes enfrentan situaciones recurrentes: por un lado, la necesidad de cumplir con las metas fiscales y atender obligaciones ineludibles, como el servicio de la deuda, el sistema de pensiones y el aseguramiento en salud; y por otro, la urgencia de financiar inversión pública y programas sociales que promuevan la equidad y la inclusión.

En este contexto, el Gobierno del Cambio ha tenido que lidiar con un doble desafío: preservar la estabilidad macroeconómica y, al mismo tiempo, garantizar que la política tributaria derivada de una propuesta de Ley de Financiamiento que se convierta en un vehículo para la justicia social, reduciendo desigualdades y fortaleciendo el compromiso social entre Estado y ciudadanía.



Le solicito a las comisiones económicas del Congreso de la República dar primer debate al Proyecto de Ley 102 de 2025 de Cámara **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"** Por **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436)**, de conformidad con lo presentado en esta ponencia.

<i>Opalora Vargas</i>	<i>Alvaro</i>
<i>Jhon Fredi Valencia</i>	
<i>Wilmer Castellanos</i>	<i>Alvaro</i>
<i>Diógenes Pintero</i>	<i>Alvaro</i>
<i>Welder Escobar Ortiz</i>	<i>Alvaro</i>
<i>Saray Riquelme</i>	<i>Alvaro</i>
<i>Wendell Manzur</i>	<i>Alvaro</i>
<i>Ingrid Aguirre</i>	<i>Alvaro</i>

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY No. 112 DE CÁMARA
POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436), según el detalle que se encuentra a continuación:

Esta solicitud debe contemplar el plazo para la respuesta respectiva, el tipo de detalle de la información requerida y la determinación cuantificada sobre si las obligaciones estimadas exceden el presupuesto con que se cuenta y, por lo tanto, requieren recursos adicionales. Las entidades deberán cumplir con los requerimientos que se efectúen.

ARTÍCULO 83o. En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las asignaciones de gasto derivadas del cumplimiento de mandatos legales que ordenan gasto y crean destinaciones específicas solo serán incorporadas en el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026 en la medida en que exista disponibilidad de recursos y espacio fiscal dentro de los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029, con excepción de las transferencias corrientes de rango constitucional y de las previstas en el Sistema General de Participaciones -SGP, así como de las correspondientes al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de fallos judiciales debidamente ejecutoriados.

PARÁGRAFO. En caso de que no exista disponibilidad de recursos o espacio fiscal suficiente para incorporar dichas asignaciones en el presupuesto de 2026, el Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá diferir su inclusión para ejercicios fiscales posteriores, priorizando su incorporación en los términos que defina la programación presupuestal plurianual, sin que ello implique responsabilidad fiscal o administrativa para los funcionarios encargados de la programación o ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 84o. En caso de que el Fondo Minero inicie su operación en la vigencia 2025, se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que efectúe los ajustes presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 85o. Los recursos que la UPME recaude por concepto del cobro de los servicios de que trata el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019 y los excedentes asignados por el CONPES a esa entidad, derivados de los mismos, serán destinados en primer término a cubrir los costos de la prestación de estos servicios. Los saldos no utilizados podrán ser destinados a los demás gastos que requiera la entidad.

ARTÍCULO 86o. CRUCE DE CUENTAS. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que recíprocamente se tengan con entidades públicas, sin que se requiera operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 87o. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación y que se encuentren como excedentes de liquidez de las Entidades Estatales o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos o cualquier modalidad de negocio fiduciario, constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional.

Se exceptúa de esta disposición, aquellos excedentes que tengan un régimen especial o excepcional, los recursos de la seguridad social, de recursos parafiscales, recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o de recursos que correspondan a las entidades territoriales o sus descentralizadas. No obstante la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General.

Cuando la entidad estatal requiera liquidez para atender los pagos autorizados, en cumplimiento del objeto para el cual fueron girados inicialmente, el Tesoro Nacional procederá a disponer los recursos para que la Entidad pueda hacer el pago a beneficiario final sin que se requiera operación presupuestal alguna.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional evaluará en cada caso la pertinencia de reconocer rendimientos financieros, conforme a la normatividad que les sea aplicable.

ARTÍCULO 88o. En la vigencia 2026, los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al financiamiento de los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET en el valor equivalente a una catorceava parte de la deuda.

ARTÍCULO 89o. La Nación podrá reconocer mediante el servicio a la deuda los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible por red, de que trata el artículo 272 de la Ley 2294 de 2023. El reconocimiento de que trata este artículo no afectará el cupo de endeudamiento.


ARTÍCULO 90o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026.

Jhon Fredi Valencia	Wilmer Castellanos
Diogenes Acosta	Wilder Escobar Ortiz
Sarah Mary Wadith Mabe	Forjind Ayerne

Bogotá D C 24 de septiembre de 2025

Doctora
GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA
Presidente
Comisión Cuarta
Cámara de Representantes

Doctora
Claudia Patricia Santamaria Peña
Secretaria
Comisión Cuarta
Cámara de Representantes

	
COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	24 Sep. 2025.
Hora:	12:00 p.m.
Número de Radicado:	382.

Asunto: Adhesión al informe de Ponencia positiva para primer debate del Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado: “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

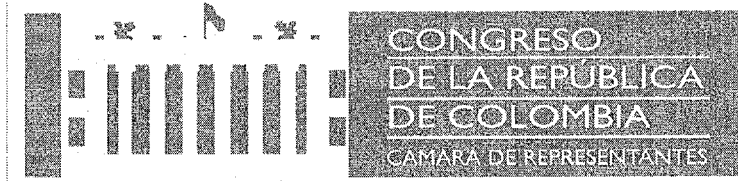
Cordial saludo,

Respetuosamente y mediante el presente oficio manifiesto mi voluntad de adherir mi firma al informe de ponencia positiva para primer debate del Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado: “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, por **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436)**, publicada en la Gaceta 1780 de 2025, así mismo suscribo la proposición con la que termina el informe de ponencia mencionado.

Atentamente,

Milene Jarava Diaz

Milene Jarava Diaz
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre



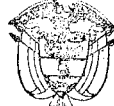
LUIS DAVID SUAREZ CHADID

Representante a la Cámara

Bogotá 24 de septiembre de 2025

Doctora

GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA


COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <i>Lucía Velázquez</i>
Fecha: <i>24 Sept. 2025</i>
Hora: <i>12:48 p.m.</i>
Número de Radicado: <i>384</i>

REF: adhesión ponencia radicada, por los Honorables Representantes, Olga Lucia Velázquez, John Fredy Valencia, Diógenes Quintero, Wilder Escobar, Wadith Manzur, Ingrid Aguirre, al proyecto de ley 102 de 2025 cámara senado Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026,

Por medio del presente oficio, manifiesto que adhiero mi firma en mi calidad de coordinador ponente a la ponencia radicada por los Honorables Representantes Olga Lucia Velázquez, John Fredy Valencia, Diógenes Quintero, Wilder Escobar, Wadith Manzur,, al proyecto de ley 102 de 2025 cámara senado por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026,

Atentamente

LUIS DAVID SUAREZ CHADID

Representante a la Cámara